

AÑO 2024



N° Entrada:

Expediente:

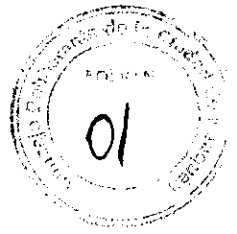
Iniciado por:

Extracto:

SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal informe sobre los cinemómetros instalados o a instalar en la ciudad.



BLOQUE COMUNIDAD | NEUQUINIZATE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



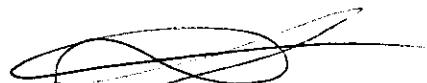
Neuquén, 17 de mayo de 2024.-

**A la Presidenta del
Concejo Deliberante de la
Ciudad de Neuquén
CLAUDIA ARGUMERO**

Nota N° 084/2024

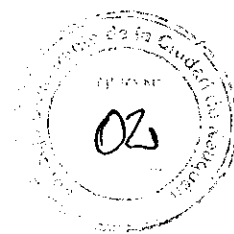
Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y por su intermedio al cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **COMUNICACIÓN** adjunto.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.-


Cjal. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Comunidad | Neuquinate



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO

El Programa Integral de Seguridad Vial implementado por la Municipalidad de Neuquén, las Ordenanzas N°7510 y N°11.759 y los Decretos N° 0378/2004 y N°0156/2005; y


CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza N°7510 la Municipalidad de Neuquén adhirió y adoptó el texto del Artículo 21°) de la Ley Nacional N°24.449 como normativa aplicable al ámbito de su jurisdicción;

Que el segundo párrafo del Artículo 21°) del Decreto Nacional N° 0779/95, reglamentario del mismo Artículo de la Ley Nacional N° 24.449, establece como condiciones indispensables para los casos en que se utilice un sistema de registro automático fotográfico, la identificación del vehículo, la tipificación de la infracción cometida, como así también, el lugar, día y hora en que se produjo la misma;

Que por Decreto Provincial N°0336/99, en su Artículo 3°) se complementó la reglamentación del Artículo 21°), apartado segundo, del Decreto Nacional N°0779/95, estableciendo que "...a.2. La aplicación, ubicación e instalación de los sistemas de control y/o de comprobación de infracciones de tránsito deberán asegurar:

- a) Certeza del lugar, día y hora de la comisión de la presunta infracción.
- b) Respeto del debido proceso y el derecho de defensa del presunto infractor.
- c) Pronta notificación del acta labrada, que asegure el derecho de defensa del presunto infractor.
- d) Señalización de las zonas controladas por sistemas de detección.
- e) Presencia y conducción de la autoridad de control en el lugar donde se realiza el operativo de medición.


Cjal. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

f) La notificación de la infracción con la integración de imágenes que abarquen el lugar de la infracción con elementos que lo identifiquen indubitablemente.

g) Establecer una tolerancia de un 10% a un 20% de margen sobre las velocidades máximas permitidas.

Que los radares homologados para infraccionar son los que autoriza y controla el INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial), dispuesto por la normativa reglamentaria de la Ley Nacional N.º 19.511 de Metrología. La verificación técnica realizada por el INTI es el único respaldo que tiene el presunto infractor que recibe una multa por exceso de velocidad para saber si el cinemómetro está habilitado o no.

Que la utilización de un sistema de registro automático fotográfico puede ser objetado por los usuarios de la vía pública como violatorio de los derechos personalísimos como es el resguardo a la intimidad de las personas.

Que los instrumentos de medición deberán contar con la homologación nacional o de país extranjero y respetar las exigencias establecidas en las normas IRAM.

Que el Artículo 1) de la Ordenanza N° 11.840 establece que "...*Todo funcionario tiene la obligación de brindar la información que le requiera el Concejo Deliberante...*"

Que la citada ordenanza, en su Artículo 2), establece que: "La información deberá ser brindada en un plazo no mayor a 15 (quince) días, y en tipo de informes se podrá ampliar hasta un total de 20 (veinte) días, contados a partir de la fecha de ingreso del expediente al Órgano Ejecutivo Municipal".

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º): SOLICÍTESE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área de incumbencia, que informe sobre:

- a) Informe pormenorizado de la cantidad y locación de cinemómetros instalados o a instalar en la ciudad de Neuquén.
- b) Plan de difusión previa sobre la instrumentación y aplicación de los cinemómetros.
- c) Señalética instalada en las zonas donde se encuentran los cinemómetros.
- d) Certificado de homologación de los instrumentos de medición utilizados en dicho Programa.


Cjta. Látora Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



- e) Fecha, resultados y responsable de la última calibración y/o verificación de los cinemómetros utilizados o a utilizar para dicho Programa.
- f) Informe sobre los datos que registra el cinemómetro en las correspondientes actas de infracción.

ARTÍCULO 2º): DE FORMA. -

Cja. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Comité de Libertad de la Ciudad de Bogotá

49876

17/05/24 Hojas 03 09:20

Silvano Sepúlveda

SS

17/05/2024

EXHIBIDA N° 341/2024

Ingresado en la Fecha 17/05/2024 para su tratamiento y consideración E.T. N° 096 B-2024

Aprobó Silvano Sepúlveda

MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

Firma SS

30/05/2024

Por disposición del C. Delegado Silvano Sepúlveda

N° 08/2024

Pase a la Comisión

Ordinario

Comisión Grat. Legislativas